

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARMATO -CALDAS-

Marmato -Caldas-, uno (01) de diciembre del dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	: AUTO INTERL.0547-2021
CLASE DE PROCESO	: EJECUTIVO -MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	: JOHAN ARIEL VALENCIA GONZALEZ
DEMANDADO	: JOSE URIEL BERNAL GALLEGO
RADICADO	: 17-442-40-89-001-2019-00153-00

Una vez verificada la inscripción de la medida cautelar¹ en el folio de matrícula inmobiliaria N°.115-5664 del predio ubicado en la Vereda “El Llano” de esta localidad, denominado “La triste” de propiedad del señor **JOSE URIEL BERNAL GALLEGO** identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.304.137, según lo ordenado por este judicial, y atendiendo a que la acreedora hipotecaria **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** no se presentó en el presente trámite, pese a la notificación realizada por la parte ejecutante; procede el Despacho a ordenar el secuestro del bien descrito con antelación, de conformidad con el artículo 601 del CGP; el cual reza:

“El secuestro de bienes sujetos a registro sólo se practicará una vez se haya inscrito el embargo. En todo caso, debe perfeccionarse antes de que se ordene el remate; en el evento de levantarse el secuestro, se aplicará lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 596.

El certificado del registrador no se exigirá cuando lo embargado fuere la explotación económica que el demandado tenga en terrenos baldíos, o la posesión sobre bienes muebles o inmuebles.”

Aunado a lo anterior y como quiera que el bien inmueble gravado con hipoteca no ha sido secuestrado, y en razón a que dicha medida debe preceder al avalúo y remate del mismo, se señalará como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro el día **LUNES VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)**, hora **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)** en las instalaciones del Despacho, ubicado en la carrera 5 N°5-10 Urbanización “La Betulia” Vereda El “llano” Marmato Caldas.

Se tiene que, en la lista de auxiliares de la justicia vigente para el periodo 2021-2023 para el Circuito al cual pertenece este despacho, no se registra personas inscritas para el cargo de secuestre, se acude entonces a la lista de auxiliares de la justicia de la ciudad de Manizales. En consecuencia, se designa como auxiliar de la justicia – SECUESTRE- al señor **CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía N°.75.078.252², único en la lista de auxiliares de la justicia en calidad de secuestre, a quien se le fijan como honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia la suma de \$130.000.

¹ Ver folio 7 del orden 1 del Cuaderno de Medidas Cautelares

² Dato de contacto secuestre: 3167207719 3167207719

Líbrese comunicación por parte de secretaria para notificar designación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO : **ORDENAR** el secuestro y posterior avalúo del inmueble objeto de hipoteca. Las partes procederán de conformidad con la ley procesal civil sobre la materia.

Parágrafo: SEÑALAR como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro el día **LUNES VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)**, hora **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)** en las instalaciones del Despacho, ubicado en la carrera 5 N°5-10 Urbanización “La Betulia” Vereda El “llano” Marmato Caldas.

SEGUNDO: DESIGNAR como auxiliar de la justicia - SECUESTRE- al señor **CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA**, único en la lista de auxiliares de la justicia en calidad de secuestre, a quien se le fijan como honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia la suma de \$130.000.

TERCERO: NOTIFICAR la designación auxiliar de la justicia - SECUESTRE al señor **CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA**, al correo electrónico tillo4444@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO - CALDAS-</p> <p>El auto anterior se notifica por estado No. 0175</p> <p>Fecha: diciembre 02 de 2021</p> <hr/> <p>VALENTINA BEDOYA SALAZAR Secretaria</p>

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bfd8df337729cb82ec21ffc83b78e236f8a7a92546af7f9bce32ac383358e71**

Documento generado en 01/12/2021 03:47:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>